



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-GM-MPC

Sicuaní, 16 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MPC de fecha 22 de agosto de 2022; Oficio Múltiple N° 000024-2022-INDECI-DDI-CUSCO, con fecha 28 de setiembre de 2022; Informe N° 321-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 13 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 140-2022-OAJ-MPC, tramitado con fecha 15 de diciembre de 2022; Informe N° 323-2021/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 16 de diciembre de 2022, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo X del Título Preliminar menciona la promoción del desarrollo integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres así mismo en su Artículo 2º.- indica que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

El Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, el presente decreto supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el INDECI, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha propuesto la normativa necesaria con el fin de fortalecer la preparación de los integrantes del SINAGERD, a través de Lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia a nivel nacional, regional y local; en tal sentido, con la finalidad de regular eficientemente sus contenidos, resulta necesario aprobarla;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la





Municipalidad Provincial de Canchis

Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, en su Artículo 2.- menciona la Incorporación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional Incorpórese el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de gestión del riesgo de desastres: 14.1 Ámbito de Aplicación La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5 del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, en su Artículo 1.- Aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, así mismo en su Artículo 2.- indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000024-2022-INDECI-DDI-CUSCO, con fecha 28 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcertada del INDECI. Sede Cusco; ha solicitado la formulación y aprobación de planes de gestión reactiva según lo establecido en la normatividad vigente del SINAGERD;

Que, mediante Informe N° 321-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Arq. Barnaby Vega Conza, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Solicita Opinión Legal para aprobación del PLAN DE PREPARACIÓN Y OPERACIONES DE EMERGENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, y que ha estado a cargo del Ing. Luis Daniel Sutta Quispe; por lo cual la oficina ha revisado el contenido y lineamiento de formulación en virtud la Resolución Ministerial N°50-2020 PCM y este cumple con el contenido;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2022-OAJ-MPC, tramitado con fecha 15 de diciembre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, por tratarse de instrumento técnico normativo de gestión de riesgo de desastres, que corresponde a su Aprobación de Pleno Derecho a la Municipalidad Provincial de Canchis, por tanto, resulta IMPRECINDIBLE, su aprobación mediante acto resolutorio por el área administrativa competente, conforme a la delegación de facultades establecida, de ser el caso por el titular del pliego. Cumplido ello recomienda: se sirva disponer, implementación y el cumplimiento oportuno y pleno de dicho instrumento técnico de conformidad el marco normativo vigente para el caso concreto, por parte del área administrativa competente correspondiente dentro del plazo de manera oportuna, con las formalidades de ley;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 323-2021/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 16 de diciembre de 2022, el Arq. Barnaby Vega Conza, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, alcanza informe Legal N° 140-2022-OAJ-MPC, para aprobación bajo Acto Resolutorio del instrumento de Gestión PLAN DE PREPARACIÓN Y OPERACIONES DE EMERGENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dispuesto por Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MPC de fecha 22 de agosto de 2022;



Municipalidad Provincial de Canchis

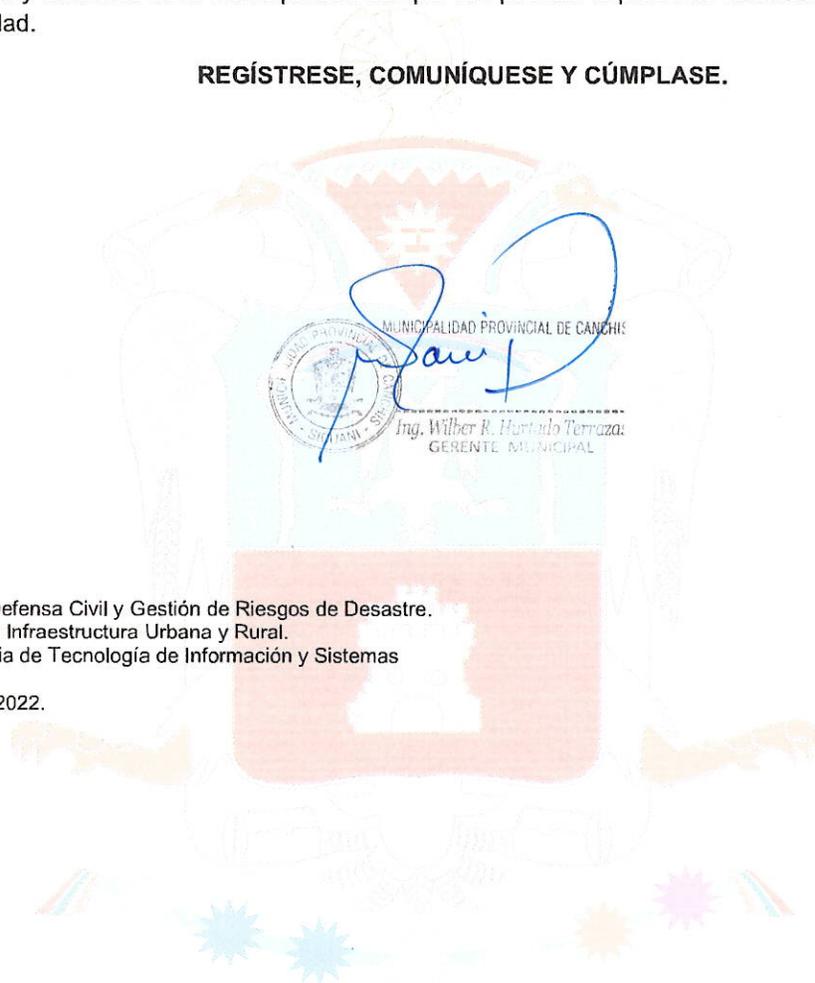
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE PREPARACIÓN Y OPERACIONES DE EMERGENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Provincial de Canchis, la remisión de la presente Resolución a las instancias correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Alcaldía.
OCI.
Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2022.
WSY